



BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS 2019.

1. Definición del objeto de las subvenciones

Es objeto de estas bases, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, definir el conjunto de condiciones y procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorga el departamento de igualdad del Ayuntamiento para la realización de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Montornès.

Estos proyectos deben ser coherentes con los ámbitos de actividad fijados a las líneas estratégicas que recoge el vigente Plan de igualdad de género

1. Reforzar y ampliar la acción contra las violencias machistas.
2. Fomentar el empoderamiento de las mujeres del municipio con una participación en todos los espacios, niveles de responsabilidad y ámbitos de la vida pública.
3. Promover una redistribución equitativa de los trabajos y de los tiempos entre mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como privado
4. Promover la coeducación en todos los niveles educativos, fomentando la transmisión de valores libres de estereotipos y que promuevan la igualdad, la no discriminación y el Respeto por la diversidad.
5. Fomentar la práctica del deporte femenino y la salud de las mujeres del municipio
6. Sensibilización en materia LGTBI

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las subvenciones deberán fomentar proyectos y / o actividades de interés público o social, que respondan a necesidades sociales, que fomenten los intereses generales del municipio



1.1. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellas relacionadas directamente con la realización de la actividad subvencionada así como aquellos indirectos que se consideren imprescindibles o complementarias de las directas y que resulten estrictamente necesarias para su realización.

Todos los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Quedan excluidos los gastos siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

También quedan excluidos los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad, pero sí pueden ser considerados gastos subvencionables, los gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito.

1.2. Requisitos de los proyectos o actividades subvencionables

Los proyectos o actividades deberán reunir los requisitos siguientes:

- Desarrollar dentro de Montornès del Vallès o fuera de éste, en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.
- Tener lugar dentro del plazo objeto de la convocatoria.
- No tener ánimo de lucro, de lo contrario, los ingresos que se puedan generar deberán revertir en las propias actividades subvencionadas.
- Que fomenten las finalidades especificadas en el artículo 1.

2. Requisitos que deben tener las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de una subvención:

Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en Montornès del Vallès y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades, siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas entidades y asociaciones, además, deberán reunir los requisitos siguientes:

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social



- Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- Haber presentado la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) si es necesario

También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas que sin tener personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que sean motivo de subvención. En estos casos, se deberá hacer constar expresamente en la solicitud y en la resolución los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros de la agrupación, y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. Siempre deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden como beneficiario. Cualquier cambio en la persona designada como representante, se deberá comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento. Estos entes no se podrán disolver hasta que haya pasado el plazo de prescripción previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Procedimiento de la concesión de subvenciones

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases será el de concurrencia competitiva.

3.1 Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 1 de septiembre de 2019.

3.2 Consignación presupuestaria

El crédito presupuestario que se destina a la convocatoria regulada por estas bases será a cargo de la aplicación presupuestaria siguiente: 2019 32 231 48000 "Subvenciones, premios y becas igualdad" por una cuantía máxima de 6.000 euros

El importe de la subvención estará vinculado a la ponderación realizada en base a los criterios recogidos en las bases

3.3 Convocatoria

La convocatoria de estas subvenciones y el plazo para presentar las solicitudes se hará por decreto de Alcaldía u órgano en quien delegue. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones. También se publicará en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Montornès.

En el acuerdo de convocatoria, se indicarán las partidas presupuestarias a las que se imputarán las subvenciones, el importe de las partidas mencionadas y los beneficiarios concretos susceptibles de ser subvencionados.



Si el Ayuntamiento de Montornès recibe una solicitud fuera del plazo establecido, podrá tenerla en cuenta en el caso de que, una vez otorgadas las subvenciones solicitadas dentro del plazo establecido, aunque reste crédito suficiente para atenderla y se atiende a los criterios establecidos en estas bases.

3.4 Presentación de Solicitudes

Plazo y forma

Para la presentación de solicitudes, se establece el plazo de 30 días contando a partir del día siguiente de la publicación en el BOPB.

Las solicitudes deberán presentarse en modelo normalizado cumplimentado íntegramente, de forma presencial en la OAC o bien a través de las formas previstas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En aplicación de esta ley, las solicitudes se podrán presentar por medios electrónicos en el Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits, mediante la instancia genérica, que incluye las declaraciones correspondientes, adjuntando el modelo oficial (Anexo 1) y la documentación requerida. El departamento de igualdad hará el acompañamiento correspondiente.

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la asociación y deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto o actividades a subvencionar el cual deberá contener, necesariamente, el calendario y la descripción de las diferentes actividades así como la previsión de los materiales, servicios y espacios necesarios y presupuesto para su desarrollo. y los criterios objetivos para el otorgamiento (Anexo 2)
- b) Copia de la póliza o del recibo del seguro de responsabilidad civil.
- c) Memoria de la actividad realizada o proyecto ejecutado con las fichas justificativas que indiquen las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el listado de gastos efectuados así como los ingresos obtenidos (Anexo 3)
- d) Facturas y recibos originales donde conste número de factura, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio), y datos identificativos del destinatario. Descripción del objeto del gasto, precio total con IVA repercutido. Cuando el precio incluya este impuesto constará "IVA incluido". Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas y / o recibos, mediante cualquiera de las formas siguientes: adjuntando el recibo en la factura con firma y sello del emisor en el caso de pago en metálico o cargo bancario



Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá hacerse constar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

- a) Ejemplares por duplicado de todas las ediciones, las publicaciones y la propaganda o publicidad de la actividad subvencionada, y también de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.

En todas las actividades que hayan sido objeto de ayuda, el organizador haciéndose constar la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial el Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.

Deberá justificarse el 100% del proyecto subvencionado. En caso de que la documentación justificativa no cubra el total del proyecto subvencionado, se justificará el coste real acreditado del proyecto o actividad ejecutada con el límite de la subvención otorgada.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al interesado / a y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que lo subsane, transcurrido el cual, si se mantiene la falta o error, se procederá a la revocación de la ayuda sin trámite posterior.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, por escrito, para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias detectadas, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo establecido a tal efecto, se entenderá que desiste de su solicitud.

Una vez presentadas las solicitudes, el departamento de igualdad revisará la documentación presentada, y en el caso de que falte algún documento, se requerirá la entidad que la aporte en el plazo máximo de diez días.

4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellas personas solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Se tendrán en cuenta criterios generales de valoración (40% de la valoración, hasta un máximo de 40 puntos) y criterios específicos para ámbitos (60% de la valoración, hasta un máximo de 60 puntos).

Los criterios generales que se aplicarán a todas las personas que solicitan son:



- Cooperación entre entidades en la elaboración del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos
 - Cooperación con una entidad (1 punto)
 - Cooperación con dos entidades (2 puntos)
 - Cooperación con tres entidades (3 puntos)
 - Cooperación con cuatro entidades (4 puntos)
 - Cooperación cinco entidades (5 puntos)
- Solvencia económica de la entidad hasta un máximo de 2 puntos.
 - Existencia de cuotas de los socios o sistemas de pago de los miembros de la entidad (1 punto)
 - Piden subvenciones a otras administraciones (1 punto)
- Carácter innovador y singular del proyecto o actividad, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Desarrolla aspectos y contenidos nuevos en el municipio (hasta 2 puntos)
 - Usar metodologías nuevas (hasta 2 puntos)
 - Introduce mejora a una actividad propia de la entidad (1 punto)
- Coherencia y grado de viabilidad del proyecto o actividad (que tenga coherencia en su global y que sea viable a la hora de realizarlo), hasta un máximo de 5 puntos.
 - Antigüedad de la entidad (a partir de 5 años) (1 punto)
 - Grado de viabilidad (en función de los medios, los recursos y la complejidad de la actividad) (hasta 3 puntos)
 - Voluntad de continuidad (1 punto)
- Impacto social del proyecto (que favorezca el máximo número de personas, la inclusión social y los nexos y vínculos entre el vecindario de diversos orígenes culturales, edades, barrios de residencia, etc.), hasta un máximo de 5 puntos.
- Número de mujeres y hombres que se incorporan en las juntas directivas y promoción de las composiciones paritarias, hasta un máximo de 3 puntos.
 - 100% mujeres (1 punto)
 - 75% mujeres / 25% hombres (2 puntos)
 - 50% hombres / 50% mujeres (3 puntos)
- Mantenimiento actualizado de datos en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, hasta un máximo de 1 punto.



Ajuntament de
Montornès del Vallès



Los criterios específicos que se aplicaran a todas las personas solicitantes son:

Av. de la Llibertat, 2 · 08170 Montornès del Vallès · CIF P-0813500-F · Tel. 93 572 11 70 · Fax 93 568 27 62
www.montornes.cat · ajuntament@montornes.cat



Complementariedad municipal	Complementariedad de los objetivos del proyecto con los objetivos de los servicios, programas y actuaciones municipales en materia de igualdad de género.	5
	Gratuidad de las actuaciones realizadas Baremo de aplicación Para cada actividad gratuita: 1 punto	5
	Que tenga en cuenta la diversidad de mujeres del municipio.	5
Finalidad e impacto del proyecto	Que incorpore acciones de sensibilización y toma de conciencia de la ciudadanía en el ámbito de la igualdad de género, feminismos y de los derechos LGTBI y / o la prevención de la violencia machista. Baremo de aplicación Por cada acción de sensibilización: 5 puntos	10
	Que se dirija a la creación de valores de igualdad entre la juventud	10
	Que incorpore entre sus objetivos incidir en más de un ámbito de actividad con actuaciones transversales para reducir la desigualdad. Baremo de aplicación Por cada ámbito: 5 puntos	10
	Numero de socias de la entidad . Baremo de aplicación <ul style="list-style-type: none">○ Entre 3 y 10 mujeres 1 punto○ Entre 10 y 20 mujeres: 1,5 puntos○ Mas de 20 mujeres: 2 puntos	2
	Que incorpore acciones de retorno social al municipio Baremo de aplicación Por cada acción de retorno: 2.5 puntos	5
	Interés del proyecto	El proyecto permite ampliar conocimientos en el área de la igualdad de las personas mediante actividades y / o talleres de habilidades y competencias de las personas
	Las acciones del proyecto contemplan la interacción de diferentes ejes de desigualdad y / o las situaciones de mayor vulnerabilidad. Baremo de aplicación Para cada eje de desigualdad: 1.5 puntos	5



	La utilización de lenguaje inclusivo y de imágenes no sexistas en la elaboración de toda la documentación y de difusión del proyecto	5

La valoración final del proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios y vendrá acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

El importe de subvención que cada asociación puede recibir depende de la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible.

Con el fin de determinar este importe, se aplicará la siguiente fórmula:

1. Se calculará el coeficiente de la puntuación obtenida por cada entidad respecto del total de los proyectos presentados a la convocatoria:

$$\frac{\text{Puntuación individual obtenida} \times 100}{\text{Suma puntuación total de los proyectos presentados}}$$

2. Cálculo del importe de la subvención en función de crédito disponible y del coeficiente de puntuación individual:

$$\frac{\text{Coeficiente de puntuación individual} \times \text{Crédito presupuestario disponible}}{100}$$

Cada departamento establece la cuantía máxima que otorga para cada programa en el anexo a la convocatoria.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto, en su caso.

5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en el que será notificada la resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases es la Junta de Gobierno Local, a propuesta del alcalde / alcaldesa

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación compuesta por:

- La concejala de políticas de igualdad
- La cabeza de área de Acción Social
- El agente de igualdad



Actuará como secretario / a de la comisi3n el / la de la Corporaci3n, o persona en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La valoraci3n de las solicitudes podrá hacerse en acto p3blico y podrán asistir representantes de las entidades.

La comisi3n evaluará las solicitudes y la documentaci3n presentada y elevará a la junta de gobierno la propuesta concreta de adjudicaci3n de las subvenciones. La propuesta de resoluci3n expresará la relaci3n de entidades solicitantes y si la solicitud se estima, si se desestima o si se tiene por desistida.

En relaci3n a las solicitudes admitidas, la comisi3n deberá especificar:

- a) Las actividades que se subvencionan
- b) La puntuaci3n obtenida por cada sol • licitud
- c) La cuantía que se propone otorgar

La comisi3n de evaluaci3n, formulará la propuesta de resoluci3n definitiva que deberá contener la relaci3n de solicitantes a los que se propone la concesión de subvenci3n, la cuantía y los criterios de evaluaci3n tenidos en cuenta para la determinaci3n del importe concedido.

Las propuestas de resoluci3n provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administraci3n, mientras no se le haya notificado la resoluci3n de concesión.

El 3rgano responsable de la aprobaci3n definitiva del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de 6 meses a contar desde la fecha de publicaci3n de la correspondiente convocatoria.

Aprobada por la Junta de Gobierno la propuesta de otorgamiento de subvenciones, el ayuntamiento notificará, en el plazo de 10 días hábiles, la resoluci3n a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el Art. 40 y siguientes de la Ley 39/2019 de Procedimiento Administrativo Com3n de las administraciones p3blicas

De acuerdo con lo establecido en el Art. 25 de la Ley 39/2019 de Procedimiento Administrativo Com3n de las Administraciones p3blicas "la falta de resoluci3n y notificaci3n dentro del plazo establecido legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

6. Plazo y forma de justificaci3n por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvenci3n y de la aplicaci3n de los fondos concedidos.

Los beneficiarios deberán presentar en la Oficina de Atenci3n al Ciudadano del Ayuntamiento la documentaci3n justificativa del proyecto realizado en el momento de hacer la solicitud tal como recoge el apartado 3.4 de la presente convocatoria.



En todas las actividades que hayan sido objeto de ayuda, el organizador haciéndose constar la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial el Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.

Deberá justificarse el 100% del proyecto subvencionado. En caso de que la documentación justificativa no cubra el total del proyecto subvencionado, se justificará el coste real acreditado del proyecto o actividad ejecutada con el límite de la subvención otorgada.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al interesado / a y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que lo subsane, transcurrido el cual, si se mantiene la falta o error, se procederá a la revocación de la ayuda sin trámite posterior.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

7. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones, pero el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de de actividades subvencionables, para cada uno de los conceptos subvencionables

Las personas solicitantes deberán informar obligatoriamente de otras subvenciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad. En ningún caso el total de las subvenciones públicas podrán superar el coste del proyecto.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la sol • litud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o en la parte no ejecutada. Antes de acordarse la reducción se dará audiencia a la entidad afectada. Esta reducción podrá acordar el alcalde u órgano en quien delegue

8. Posibilidad de subcontratar total o parcialmente, parte de la actividad subvencionada

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un porcentaje máximo del 50 por ciento de su importe. Este porcentaje será de un 100 por ciento del importe de la actividad subvencionada si ésta consiste exclusivamente en la adquisición de bienes o elementos de cualquier naturaleza.



9. Obligatoriedad de que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso de la persona solicitante respecto la autorización o negativa

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si las personas beneficiarias, notificada la resolución de concesión de la subvención, no están interesadas en la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa a la entidad concedente su renuncia. Todo dicho, sin perjuicio del derecho que ostenta la eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

10. Criterios para la reasignación de los fondos no utilizados.

La comisión podrá declarar desierta la convocatoria o bien no agotar el total de crédito presupuestado para la concesión de subvenciones si considera que los proyectos presentados no se ajustan a las perspectivas o criterios establecidos en las bases.

La comisión de evaluación será la encargada de reasignar los fondos no utilizados.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, y cualesquiera otras de comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- d) Hacer constar, en todas las actividades que hayan sido objeto de subvención, la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incurrir en alguno de los supuestos que den lugar a la devolución.
- g) Comunicar al ayuntamiento, la obtención de cualquier otra subvención concurrente que no se haya declarado en la sol • litud.

12. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar la actividad los beneficiarios de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y las finalidades para las que se han concebido y otorgados.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- e) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.



El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecida anteriormente por parte de los beneficiarios de subvenciones tendrá siguientes efectos:

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y lo publicará mediante el Portal de la Transparencia. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

13. Control del ayuntamiento

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo que establecen estas bases. Los beneficiarios deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la ayuda concedida.

Cuando, en las funciones de inspección o control, se deducen indicios de la obtención, disfrute o destino incorrecto de la ayuda percibida, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos relativos a las operaciones en las que los indicios indicados se manifiesten.

14. Efectos del incumplimiento

La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con estas bases, o la no destino de los fondos recibidos en concepto de ayuda a su fin, al margen de las acciones legales que se puedan emprender, da lugar a la revocación de la ayuda y su reintegro, incrementado con los intereses legales correspondientes.

Notificándolo al solicitante y / persona beneficiaria de la ayuda la resolución oportuna de incumplimiento, advirtiéndole expresamente de que, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de la notificación sin que hayan procedido al reintegro de las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por la vía del apremio.

15. Régimen de subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones.

16. Régimen fiscal de las ayudas



Ajuntament de
Montornès del Vallès

La recepció de les ajudes y / o subvencions suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas e ingresos para personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios, susceptibles de tributación por parte de los beneficiario / s de los mismos.

17. Publicación y comunicación

Se publicará este acuerdo íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se pondrán anuncios oficiales públicos a diferentes medios de comunicación locales para el conocimiento general de los ciudadanos y posibles interesados en la presente convocatoria.

Se comunicará esta resolución a los servicios económicos del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, para su conocimiento y efectos.

La agente de igualdad

Jose Gómez Anoro